ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación

La Fundación Qursos se constituye mediante escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2007, ante el Notario don Rafael de Cózar Pardo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.389 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada el día 31 de diciembre de 2007, ante e Notario don José Ramón Castro Reina, bajo el núm. 4.651 de su protocolo.

Segundo, Fines,

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto er el articulo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

La defensa de una política educativa que tenga en cuenta la formación del profesional para su desarrollo en el ámbito laboral. La formación continuada de los profesionales de la educación, sanitarios, de los servicios sociales y comunitarios y de la administración en general. La contribución al desarrollo tecnológico o a través de nuevas tecnologías de enseñanza La promoción de la igualdad en el trabajo, sin distinción de género, raza, condición socio-cultural, minusvalía, etc.

Tercero. Domicilio v ámbito de actuación

El domicilio de la Fundación queda establecido en la ca lle Luis Milena, núm. 17, 4.º L, de San Fernando (Cádiz), y e ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autó

Cuarto Dotación

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria por importe de 30.000,00 euros, desembolsándose inicialmente la cantidad de 8.000 euros, quedando el resto pendiente de su desembolso en un plazo de tiempo no superior a cinco años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Ouinto. Patronato

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto

a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Conseiería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por e que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Qursos, atendiendo a sus fines, como entidad docente, ordenando su inscripción er la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía. con el número CA - 1108.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública

Sevilla, 14 de febrero de 2008.- La Directora General Reatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 138/2008, interpuesto por doña María Luisa Sánchez Bonet

procuradora, en nombre y representación de la Asociación Sindical de Ingenieros, Canales y Puertos al servicio de las Administraciones Públicas, contra el Decreto 277/07, de 6.11, que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y a la Agencia Andaluza del Agua.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se hace pública la composición de los Comités Técnicos designados para la evaluación de las figuras contractuales del Profesorado del Sistema Universitario Andaluz

Que, por Resolución de esta Agencia de fecha 16 de febrero de 2006 se nombraron los Comités Técnicos para la evaluación de las figuras contractuales del Profesorado del Sistema Universitario Andaluz en los distintos ámbitos de conceimiento.

Que, producidas algunas vacantes en la composición de dichos Comités, procede la publicación de los nuevos Comités.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el punto 2.4 de la Resolución de 15 de diciembre de 2005 de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se establece el procedimiento de evaluación para las figuras contractuales del profesorado del sistema universitario andaluz, y con la finalidad de facilitar y completar la difusión prevista en el punto 2.2 de la Resolución citada,

SE RESUELVE

Publicar la composición de los Comités Técnicos encargados en los distintos campos de conocimiento de evaluar las figuras contractuales de profesorado del Sistema Universitario Andaluz, Comités que quedan integrados de la forma que sigue:

Ciencias de la Salud:

Presidente: Don Pedro L. Fernández Ruiz. Vocal: Don Manuel Pera Román. Vocal: Don Camil Casteló-Branco Flores.

Humanidados:

Presidente: Don Fernando Galván Reula. Vocal: Don Francisco Javier Díez de Revenga Vocal: Don Francisco Marco Simón La presente composición será efectiva a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Córdoba, 1 de febrero de 2008.- El Director General, Elías Fereres Castiel

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 1045/2007, Negociado 5, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Sevilla

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía de recurso contencioso-administrativo núm. 1045/2007, Negociado 5, contra la Convocatoria para provisión de plazas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 13 de junio de 2007, mediante ocupación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 ó 29 de la Ley 6/1985.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que hava lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- El Secretario Genera Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16 de la Constitución la ordenación farmacéutica. Asimismo, en el citado artículo 55.2 se determina que le corresponde a la Comunidad autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias en todos los niveles y para toda la población.